



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de ejecución de títulos judiciales 57/2016, procedimiento abreviado 395/2014, seguidos a instancia del Ayuntamiento de Pelahustán contra Justo González Ludeña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Justo González Ludeña el Decreto aprobando las costas causadas en la presente ejecución de fecha 19 de junio de 2020, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Aprobar la tasación de costas practicada en este recurso con fecha 27 de noviembre de 2019 por importe de 713,53 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Justo González Ludeña.

Modo de impugnación: Recurso de revisión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este órgano judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de revisión, deberá constituirse un depósito de 25,00 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en Santander, cuenta número 4298 0000 85 0395 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “__contencioso-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código __ contencioso-revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma el Letrado de la Administración de Justicia don Pablo Soto Martín.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al ejecutado Justo González Ludeña, se expide y remite el presente.

En Toledo a 22 de junio de 2020.–El Letrado de la Administración de Justicia, Pablo Soto Martín.

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de ejecución de títulos judiciales 57/2016, procedimiento abreviado 395/2014, seguidos a instancia del Ayuntamiento de Pelahustán contra Justo González Ludeña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Justo González Ludeña el Auto aprobando la propuesta de liquidación de costas de fecha 19 de junio de 2020, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Se aprueba la propuesta de liquidación de intereses presentada por la parte ejecutante Ayuntamiento de Pelahustán por importe de 263,50 euros.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. Benjamín Sánchez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo. Doy fe.–El Magistrado-Juez.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al ejecutado Justo González Ludeña, se expide y remite el presente.

En Toledo a 22 de junio de 2020.–El Letrado de la Administración de Justicia, Pablo Soto Martín.

Nº. I.-2574